

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

XXX, 17 de Abril de 2026

Señor(a)
WILDER VEGA PLATA
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 30084926 de 24 de Marzo de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30084926
Fecha del acto que se notifica: 07-04-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>XXX</u>
PETENTE:	<u>WILDER VEGA PLATA</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>30084926 24/03/2026</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20261030013033 17/04/2026</u>
Fecha de fijación:	<u>19/05/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>25/05/2026</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30084926	Fecha de creación:	24/03/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	2
Peticionario:	WILDER VEGA PLATA		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	07/04/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Wilder Vega Plata, identificado con cédula 1.091.653.804 expedida en Ocaña, teléfono: XXX, en su calidad de usuario del servicio manifiesta inconformidad con el consumo o producción factura correspondiente al período facturado:</p> <p>-26/11/2025 a 26/01/2026 consumo de 1245 kilovatios.</p> <p>Informa que durante el período en mención no se instalaron nada nuevo que genere mayor consumo; al contrario se desconectaron unos bombillos especiales para criadero de pollos. El servicio en utilizado solo para consumo de un hogar, habitan las mismas cinco (5) personas lo cual no comprende la variación y el consumo tan excesivo durante el período en mención. No presenta lectura actual y no acepta cobro de la revisión.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Wilder Vega Plata,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 1,245 kilovatios correspondiente al período del 26/11/2025 a 26/01/2026, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período del 26/11/2025 a 26/01/2026, que asciende a 1,245 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación</p>		

significativa, ya que el cliente presenta un consumo normalizado de 1,205 kilovatios.

Lo anterior conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal B, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, normalización de periodos de consumos reales facturados a meses de treinta (30) días: Cada uno de los consumos reales de las facturas de los últimos doce (12) períodos se normalizarán a meses de treinta días (30), dividiendo el consumo facturado en cada mes, entre el número de días efectivamente facturados y luego el resultado se multiplicará por treinta (30), si la facturación es mensual o por sesenta (60) si la facturación es bimestral o por noventa (90) si la factura es trimestral. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, se verifica lectura 2865 bajo revisión N° del día 26/01/2026; siendo mayor y acorde a la facturada, evidenciando que no se presentó error en la toma de lectura.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 26/11/2025 a 26/01/2026, equivalente a 1,245 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 801,802

Resuelto por:



Marly Brigidh Yaruro Sanchez
AGENTE DE SERVICIO